

## **INSCRIPCION DE MATRIMONIO CELEBRADO**

**IMPORTANTE.-** Este trámite está previsto para la inscripción de matrimonios celebrados en la localidad de Córdoba. Si usted desea inscribir un matrimonio celebrado en el extranjero deberá seleccionar el trámite de legalización de matrimonio.

### **Documentación necesaria:**

#### **Matrimonio religioso**

Puede comparecer cualquier persona, sin sujeción a plazo alguno debiendo presentar la certificación eclesiástica (documento entregado por el Párroco tras la boda) que expresará las circunstancias exigidas por la legislación; así como original o copia de los DNI, NIE o Pasaporte de los contrayentes.

Para la inscripción en el Registro Civil de matrimonios islámicos, judíos o de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, será necesario tramitar el expediente previo que concluye con auto de capacidad matrimonial para los dos últimos casos, siendo conveniente para el primero.

En el caso de matrimonio religioso no canónico, puede comparecer cualquier persona, sin sujeción a plazo alguno debiendo presentar la notificación del matrimonio religioso no canónico (documento entregado por el Ministro de Culto tras la boda), así como original o copia de los DNI, NIE o Pasaporte de los contrayentes.

#### **Matrimonio civil**

Si el Matrimonio se ha celebrado en el Juzgado, el acta de celebración es la propia inscripción, que será firmada por el encargado del Registro Civil, los dos contrayentes, dos testigos y el Secretario.

Si el matrimonio se ha celebrado civilmente ante Notario y no se ha procedido a remitir el acta de celebración por la propia Notaria, podrá comparecer cualquier persona aportando original de la escritura de celebración del matrimonio civil, o puede remitirse por correo postal dirigido al Registro correspondiente.

Si el Matrimonio se ha celebrado en el Ayuntamiento o sus dependencias, el acta de

matrimonio será remitida al Registro Civil del lugar en que se celebró el matrimonio, siendo el Registro Civil quien realiza la inscripción y extiende el Libro de Familia.

### **¿Dónde se puede realizar la inscripción del matrimonio?**

En el Registro Civil o Juzgado de Paz del municipio en el que se haya celebrado el matrimonio.

Una vez inscrito el matrimonio, el Libro de Familia se entrega en un plazo de entre 15 y 30 días, para lo que deberán solicitar la correspondiente cita previa de "libro de familia". En el caso de tener hijos comunes anteriores al matrimonio, el día de la cita deberán aportar también el libro donde consten tales hijos a fin de unificar los mismos.

Lo anteriormente será de aplicación hasta la supresión definitiva de los Libros de Familia.